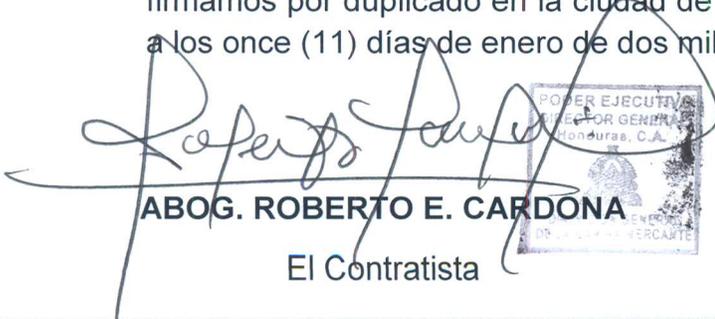


ADÉNDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Los Suscritos: **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0301-1964-00274 y de este domicilio, actuando en su condición de Director General de la Marina Mercante nombrado Mediante Acuerdo No. 0002 del 08 de enero de 2015, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, para los efectos legales correspondientes se denominara “**LA DIRECCION**” y **DENNIS FERNANDO ESPINAL FERRUFINO**, mayor de edad, casado, hondureño, Productor de televisión, con tarjeta de identidad No. 0801-1964-06148, quien para los efectos del presente contrato se denominara “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido celebrar el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO** suscrito el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciséis, el cual se regirá según las cláusulas y condiciones siguientes: **Clausula Primera:** el objeto del presente Adéndum es modificar la **Cláusula Primera** del convenio original, la cual después de la firma del presente adéndum deberá leerse así: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante requiere los servicios profesionales para la filmación, producción, locución y post producción de video de un informe de actividades y metas alcanzadas por la Dirección de la Marina Mercante 2015-2016. También requiere de la creación de una campaña para radio, televisión y redes sociales con el fin de motivar a los jóvenes hondureños a que se enrolen como parte del personal o tripulación de los diferentes cruceros de aquellas líneas con las que el Estado de Honduras ha suscrito convenios; siendo esta campaña una nueva inclusión al contrato original, se deberá hacer un pago de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L 25,000.00)** **Clausula Segunda: Vigencias De Las Demás Cláusulas Del Convenio Original:** Todas las demás cláusulas del convenio original que no han sido modificadas mediante el presente adéndum permanecerán vigente; **Clausula Tercera: Aceptación De Las Partes:** Los suscritos manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente adéndum y aceptan en su totalidad su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.- en fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días de enero de dos mil diecisiete.


ABOG. ROBERTO E. CARDONA

El Contratista




DENNIS FERNANDO ESPINAL FERRUFINO

El Contratante